

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004570

31 OCT 2007

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio. “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900” con matricula mercantil No. 434.670 del 4 de mayo de 2007 y NIT 16.352.820-1, de propiedad del señor Héctor Julio Gaviria Londoño con cédula de ciudadanía 16.352.820, con matricula mercantil No. 434.669, ubicado en el municipio de Soledad departamento del Atlántico, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección Mixta”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecanica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Héctor Julio Gaviria Londoño con cédula de ciudadanía 16.352.820, propietario del establecimiento de comercio. “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900” con matricula mercantil No. 434.670 del 4 de mayo de 2007 y NIT 16.352.820-1, domiciliado en la Carrera 14 No. 54 – 13 del municipio de Soledad departamento del Atlántico, solicito a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 67769 del 03 de octubre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

mtk

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio. “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900” con matrícula mercantil No. 434.670 del 4 de mayo de 2007 y NIT 16.352.820-1, de propiedad del señor Héctor Julio Gaviria Londoño con cédula de ciudadanía 16.352.820, con matrícula mercantil No. 434.669, ubicado en el municipio de Soledad departamento del Atlántico, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección Mixta”

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200 y 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante Héctor Julio Gaviria Londoño
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revision tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Barranquilla del 2 de octubre de 2007.
- ✓ Concepto uso del suelo No. CUS No. 376-A-2006 del 19 de diciembre de 2006 expedida por la Alcaldía Municipal de Soledad, Licencia de construcción CUS-LC-A-111/2007, expedida por La Curaduria Urbana No 2 del Municipio de Soledad.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 13189, expedida por Liberty Seguros S.A.
- ✓ Resolucion No. 358 del 1 de octubre de 2007, por la cual la Corporación Autonoma Regional Del Atlántico C.R.A., certifica que el “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900”, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 063 -1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900.”, domiciliado en la Carrera 14 No. 54 – 13 del municipio de Soledad departamento del Atlántico, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta .

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900” con matrícula mercantil No. 434.670 del 4 de mayo de 2007 y NIT 16.352.820-1, de propiedad el señor Héctor Julio Gaviria Londoño con cédula de ciudadanía 16.352.820, ubicado en el municipio de Soledad departamento del Atlántico en la Carrera 14 No. 54 – 13, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900” como número de registro el código: **00008758000163528201**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

H. M. A.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio. "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900" con matrícula mercantil No. 434.670 del 4 de mayo de 2007 y NIT 16.352.820-1, de propiedad del señor Héctor Julio Gaviria Londoño con cédula de ciudadanía 16.352.820, con matrícula mercantil No. 434.669, ubicado en el municipio de Soledad departamento del Atlántico, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección Mixta"

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ELKIN PALMA RODIÑO	72248953	JEFE DE LINEA
JUAN MONSALVE ARANGO	72269408	OPERARIO
RAFAEL DE LA ROSA SINNING	72237172	OPERARIO
PABLO ROMERO GONZALEZ	16360288	OPERARIO
JULIO FIGUEROA CASTAÑEDA	8505650	OPERARIO
YULADIS UTRIA GUERRERO	1140819801	OPERARIO
SAMIR VILLA ACOSTA	1128047626	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	RYME	01417- 05210-200706822
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	200709779
FRENOMETRO	RYME	200703760
SONOMETRO	RYME	T224861
ALINEADOR AL PASO	RYME	1245
LUXOMETRO	RYME	0046

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 004570

31 OCT 2007

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio. “CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900” con matrícula mercantil No. 434.670 del 4 de mayo de 2007 y NIT 16.352.820-1, de propiedad del señor Héctor Julio Gaviria Londoño con cédula de ciudadanía 16.352.820, con matrícula mercantil No. 434.669, ubicado en el municipio de Soledad departamento del Atlántico, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección Mixta”

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

31 OCT 2007

NOTIFICACION PERSONAL

Teresa Huertas Peña
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saúl Vergel, Armando Rivera
Revisó: Randold Triillos

Notificación

Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P-900"
Nit.: 16.352.820-1
Representante Legal: Héctor Julio Gaviria Londoño
Cédula Ciudadanía: 13.845.168
Dirección: Carrera 14 No. 54 - 13
Teléfono : 3724149-3230062
Ciudad: Soledad

EL NOTIFICADO:
FECHA OCT - 31 - 2007